



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2025-A-MDST/LC

Santa Teresa, 03 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA – LA
CONVENCIÓN - CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 000644 – 2025 – CG/GAD, de fecha 20 de noviembre 2025, remitido por el Señor Juan Carlos Alvarado Mondoñero, Gerente de Administración de la Contraloría general de la República, quien remite pone en conocimiento sobre requerimiento de transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación de Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, y estando al Informe Legal N° 587 – 2025 – LGCA – OAL – MDST/LC, de fecha 26 de noviembre 2025, emitido por el Abogado Luis Gustavo Castillo Aubert, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite Opinión precedente el requerimiento de Transferencia de Retribución Económica, pago de derechos de asignación y formato con información necesaria para designar una sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027, solicitado por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, Siendo así, es materia de la presente, la Solicitud de aprobación del **REQUERIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, PAGO DE DERECHO DE DESIGNACIÓN Y FORMATO CON INFORMACIÓN NECESARIA PARA DESIGNAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL POR LOS PERIODOS 2025, 2026 Y 2027**. Para lo cual de manera previa realizaremos el siguiente análisis:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, por otra parte, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en el primer párrafo que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional", así mismo, en el segundo párrafo del mismo Artículo señala que: "Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Artículo 2.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define el principio de Equilibrio Presupuestario el cual consiste en que: el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente". Del mismo modo, el artículo 14 de señala que el presupuesto comprende: "a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes". Asimismo, el artículo 41.3 indica que "(...) La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 30742- Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control, establece que: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".

Que, la vigésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece lo siguiente: "Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del Artículo 9 de la presente Ley".

Que, en ese entender, luego de haber realizado la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se concluye señalando que la petición solicitada por la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 000644-2025-CG/GAD, 20/06/2025, sobre la Solicitud de Aprobación del **REQUERIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, PAGO DE DERECHO DE DESIGNACIÓN Y FORMATO CON INFORMACIÓN NECESARIA PARA DESIGNAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL POR LOS PERIODOS 2025, 2026 Y 2027**, el mismo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; su aprobación previo debate en Sesión de Concejo Municipal, conforme lo precisan los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0135 - 2025 - MDST/LC, de fecha 27 de noviembre 2025, documento mediante el cual es aprobado la **Transferencia de retribución económica mediante el SIAF, seleccionado el Tipo de Operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001 - 196: Contraloría General, de Acuerdo al siguiente detalle:**





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Concepto: 100% Retribución económica (incluye IGV) del precio del periodo 2025, Monto a transferir S/. 59,812.00 soles (cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles); y APROBADO, el pago de derecho de designación y supervisión en la cuenta corriente N° 0000 – 82758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02, según el siguiente detalle: **CONCEPTO:** Derecho de designación por los periodos 2025, 2026 y 2027, por el monto de S/. 9,123.00 soles (nueve mil ciento veintitrés con 00/100 soles), en mérito a la documentación sustentatoria y documentos adjuntos que como Anexo son parte integrante del presente Acuerdo conforme a Ley.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y AUTORIZAR la Transferencia de retribución económica mediante el SIAF, seleccionado el Tipo de Operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001 – 196: Contraloría General, de Acuerdo al siguiente detalle: **CONCEPTO:** 100% Retribución económica (incluye IGV) del precio del periodo 2025, Monto a transferir S/. 59,812.00 soles (cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles), en mérito a la documentación sustentatoria y documentos adjuntos que como Anexo son parte integrante del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, y AUTORIZAR el pago de derecho de designación y supervisión en la cuenta corriente N° 0000 – 282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02, según el siguiente detalle: **CONCEPTO:** Derecho de designación por los periodos 2025, 2026 y 2027, por el monto de S/. 9,123.00 soles (nueve mil ciento veintitrés con 00/100 soles), en mérito a la documentación sustentatoria y documentos adjuntos que como Anexo son parte integrante del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal, para que, mediante Memorándum, disponga al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución al jefe de Secretaría General a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa (santateresa@munisantateresa.gob.pe), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCION CUSCO



Edgar Lasteros Aguilar
DNI 43259122
ALCALDE

C.c.

- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Contraloría General de la República.
- Imagen Institucional.
- Archivo.